BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Nuestro banco

RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Nº 12 Acta 93 Fecha 4-diciembre-2018

LOCACIÓN DE INMUEBLE (DETERMINADO) Nº 19/2018 PARA ASIENTO DE LA SUCURSAL DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO, EN EL HIPERMERCADO LUISITO – EUSEBIO AYALA KM 5

VISTOS: La Resolución N° 2 inserta en el Acta 74 de fecha 25 de setiembre de 2018 del Directorio del Banco Nacional de Fomento, por la cual se autorizó la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones – Ejercicio 2018, de la convocatoria para la Locación de Inmueble para Asiento de la Sucursal del Banco Nacional de Fomento, en el Hipermercado Luisito – Eusebio Ayala Km 5; la oferta presentada por la firma **DÍAZ E HIJOS S.A.**; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 467/2018 de fecha 23 de octubre de 2018; el informe CEO Nº 088/2018 de fecha 21 de noviembre de 2018 del Comité de Evaluación de Ofertas; la nota S.O.C. Nº 3690/2018 de fecha 23 de noviembre de 2018 de la Subgerencia Operativa de Contrataciones dependiente de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO: Que por informe CEO Nº 088/2018 de fecha 21 de noviembre de 2018 el Comité de Evaluación de Ofertas, recomienda adjudicar a la firma **DÍAZ E HIJOS S.A.** la Locación de Inmueble Determinado N° 19/2018 para Asiento de la Sucursal del Banco Nacional de Fomento, en el Hipermercado Luisito – Eusebio Ayala Km 5, por cumplir la oferta con las condiciones legales, técnicas y económicas estipuladas en la Carta de Invitación; lo establecido en el Artículo 28º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; por tanto,

COPIA
SUBGERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES

EL DIRECTORIO DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO

R E S U E L V E:

Art. 1°) Aprobar el resultado de la Locación de Inmueble Determinado N° 19/2018 para Asiento de la Sucursal del Banco Nacional de Fomento, en el Hipermercado Luisito – Eusebio Ayala Km 5, de conformidad con el informe CEO Nº 088/2018 de fecha 21 de noviembre de 2018 del Comité de Evaluación de Ofertas.----------

Art. 2°) Adjudicar la Locación de Inmueble Determinado N° 19/2018 para Asiento de la Sucursal del Banco Nacional de Fomento, en el Hipermercado Luisito – Eusebio Ayala Km 5, a la firma **DIAZ E HIJOS S.A.,** por un monto total de G. 201.600.000.- (guaraníes doscientos un millones seiscientos mil), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por el término de 24 (veinticuatro) meses, en atención a su oferta presentada en ocasión de la apertura de sobre de la convocatoria cuyo resultado se aprueba por el Artículo 1°) de la presente Resolución, conforme al **Anexo I,** que consta de 1 (una) página, foliada y rubricada por los señores Miembros del Directorio, ante el Secretario del Directorio del Banco Nacional de Fomento, que pasa a formar parte integral de la presente Resolución.----------

Art. 3°) Aprobar el texto del Contrato a ser suscrito entre el Banco Nacional de Fomento y la firma adjudicada por el Artículo 2°) de la presente Resolución, conforme al **Anexo II** que consta de 4 (cuatro) páginas, foliadas y rubricadas por los señores Miembros del Directorio del Banco Nacional de Fomento, ante el Secretario del Directorio del Banco Nacional de Fomento, que pasa a formar parte integral de la presente Resolución.----------

Art. 4°) Facultar al señor Presidente y al Gerente General del Banco Nacional de Fomento a suscribir el contrato con la firma adjudicada en el Artículo 2°) de la presente Resolución de acuerdo con la Pro forma del Contrato.----------

BANCO NACIONAL DE FOMENTO SECRETARIA DEL DIRECTORIO BNF Asunción

Es copia:
ALCIDES GALEANO MERNES
Secretario del Directorio

Industria Gráfica Intelfy S.A. Tel.: +595 61 509992

LOCACIÓN DE INMUEBLE (DETERMINADO) Nº 19/2018 PARA ASIENTO DE LA SUCURSAL DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO, EN EL HIPERMERCADO LUISITO – EUSEBIO AYALA KM 5 (Cont. 2)

Art. 5°) Autorizar a la División Cobros y Pagos de la Gerencia Departamental de Finanzas dependiente de la Gerencia de Área de Administración y Finanzas, a efectuar los pagos correspondientes por la adjudicación resuelta en el Artículo 2°) de esta Resolución, previa presentación de las facturas visadas por la dependencia afectada, en prueba de conformidad.----------

Art. 6°) Imputar los pagos autorizados por el Artículo 5°) de esta Resolución a las Cuentas y Sub-Cuentas correspondientes.----------

Art. 7°) Encomendar a la Subgerencia Operativa de Contrataciones dependiente de la Gerencia General, a comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y demás afectados lo dispuesto por la presente Resolución.----------

Art. 8°) Distribuir copia a quienes corresponda y archivar.----------

Fdo.: DANIEL CORREA - **PRESIDENTE**
Juan Manuel Gustale Cardoni - Santiago Jesús De Filippis Céspedes
Ramón Isidoro Ramírez Caballero - Martha Cristina Zacarías de Sarubbi - **MIEMBROS**
Alcides Galeano Mernes - Secretario del Directorio

cr

COPIA
GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES

BANCO NACIONAL DE FOMENTO SECRETARIA DEL DIRECTORIO BNF Asunción

Es copia:
ALCIDES GALEANO MERNES
Secretario del Directorio

Industria Gráfica Intelfly S.A. Tel.: +595 61 599092

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Nuestro banco

RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Nº 12 Acta 93 Fecha 4-diciembre-2018

LOCACIÓN DE INMUEBLE (DETERMINADO) Nº 19/2018 PARA ASIENTO DE LA SUCURSAL DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO, EN EL HIPERMERCADO LUISITO – EUSEBIO AYALA KM 5

ANEXO I

- **DÍAZ E HIJOS S.A.**

Ítem	Código de catálogo	Descripción	Finca Nº/ Cuenta Corriente catastral Nº	Domicilio/ Distrito / Localidad	Cantidad meses/ días	Unidad de Medida	Precio Unitario (IVA Incluido) G.	Precio Total (IVA Incluido) G.
1	80131502-001	Locación de Inmueble para Asiento de la Sucursal del Banco Nacional de Fomento en el Hipermercado Luisito ubicado sobre la Avda. Eusebio Ayala Km 5.	- Finca Nº 3054 Cta. Cte. Catastral Nº 14-1617-16, actualmente Matrícula Nº 2.055 -U-AO5. - Finca Nº 10355 Cta. Cte. Catastral Nº 14-1617-17, actualmente Matrícula Nº 9.247-U-AO5. - Finca Nº 25167 Cta. Cte. Catastral Nº 14-1617-21, actualmente Matrícula Nº 19.702 - U-AO5. - Finca Nº 25167 Cta. Cte. Catastral Nº 14-1617-22, actualmente Matrícula Nº 19.703 - U-AO5. - Finca Nº 19663 Cta. Cte. Catastral Nº 14-0594-16, actualmente Matrícula Nº 19.704 - U-AO5. - Finca Nº 16952 Cta. Cte. Catastral Nº 14-0594-01, actualmente Matrícula Nº 19.729 - U-AO5.	Avda. Eusebio Ayala c/ R.I. 3 Corrales.	24	Meses	8.400.000.-	201.600.000.-
Precio Total: Guaraníes doscientos un millones seiscientos mil, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).----------								**201.600.000.-**

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JUNTA COOPERATIVA DE ABOGADOS CONTRATACIONES

BANCO NACIONAL DE FOMENTO SECRETARÍA DEL DIRECTORIO BNF Asunción

Es copia:
ALCIDES GALEANO MERNES
Secretario del Directorio

Industria Gráfica Intelfly S.A. Tel.: +595 61 509092

LOCACIÓN DE INMUEBLE (DETERMINADO) Nº 19/2018 PARA ASIENTO DE LA SUCURSAL DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO, EN EL HIPERMERCADO LUISITO – EUSEBIO AYALA KM 5

ANEXO II

PROFORMA DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE

Entre el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO** con domicilio en las calles Independencia Nacional y 25 de Mayo de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Economista **DANIEL CORREA**, en su carácter de **Presidente,** con C.I. N° 2.312.968, conforme al Decreto N° 13 de fecha 15 de agosto de 2018, y por el Ingeniero **GUSTAVO JESÚS MORA VILLALBA**, en su carácter de **Gerente General**, con C.I. N° 578.892 designado por Resolución N° 1 inserta en el Acta 64 de fecha 21 de agosto de 2018, denominado en adelante **LOCATARIO**, por una parte, y, por la otra, la firma DIAZ E HIJOS S.A., con Registro Único del Contribuyente N° 80013876-7, con domicilio en Dr. Ceferino Ruiz esq. Algodonal, de la ciudad de Fernando de la Mora, representada por el señor CARLOS ALBERTO DIAZ ROATTA, con C.I. N° 2.519.597, en su calidad de Presidente, en adelante **LOCADOR**, acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE" el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

COPIA
SUBGERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) los datos cargados en el SICP;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La Resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) La Garantía de Cumplimiento de Contrato.
(g) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en ésta.----------

PRIMERA:

EL LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO el inmueble situado en la Avda. Eusebio Ayala c/ R.I. 3 Corrales de la ciudad de Asunción e individualizado como Finca Nº 3054 con Cta. Cte. Ctral. Nº 14-1617-16, Finca Nº 10355 con Cta. Cte. Ctral. Nº 14-1617-17, Finca Nº 25167 con Cta. Cte. Ctral. Nº 14-1617-21, Finca Nº 25167 con Cta. Cte. Ctral. Nº 14-1617-22, Finca Nº 19663 con Cta. Cte. Ctral. Nº 14-0594-16 y Finca Nº 16952 con Cta. Cte. Ctral. Nº 14-0594-01, de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, que será destinado para el Asiento de la Sucursal del Banco Nacional de Fomento en el Hipermercado Luisito – Eusebio Ayala Km. 5.----------

BANCO NACIONAL DE FOMENTO SECRETARIA DEL DIRECTORIO BNF Asunción

Es copia:
ALCIDES GALEANO MERNES
Secretario del Directorio

Industria Gráfica Intelfly S.A. Tel.: +595 61 509092

LOCACIÓN DE INMUEBLE (DETERMINADO) Nº 19/2018 PARA ASIENTO DE LA SUCURSAL DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO, EN EL HIPERMERCADO LUISITO – EUSEBIO AYALA KM 5

SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 352685/2018.----------

TERCERA:

El presente contrato es el resultado del proceso de locación N° 19/2018, convocado por Banco Nacional de Fomento, según Resolución N°_____.----------

CUARTA:

El precio de la locación se fija en la suma mensual de G. 8.400.000.- (guaraníes ocho millones cuatrocientos mil) IVA incluido, pagaderos por mes vencido entre el 1 el 10.----------

El monto total del presente contrato es de G. 201.600.000.- (guaraníes doscientos un millones seiscientos mil) IVA incluido.----------

QUINTA:

El presente contrato tendrá una vigencia de ____ meses/años a partir del_____ *(fecha de inicio de la locación)* hasta_____ *(fecha de término de la locación) que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Artículo 47 de la Ley 2051/03.*----------

[Incluir una cláusula si el plazo excede el ejercicio presupuestario, indicando el número y fecha de la resolución del Ministerio de Hacienda. Además, deberá aclararse que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente. Artículo 14 de la Ley N° 2051/03].-------

SEXTA:

Conforme a lo establecido en el Artículo 41° de la Ley 2.051/03 modificado por el Artículo 1° de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.----------

SÉPTIMA:

EL **LOCADOR** se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.

b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.

c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.

d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.

e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

COPIA
SUBGERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES

BANCO NACIONAL DE FOMENTO SECRETARIA DEL DIRECTORIO BNF Asunción

Es copia:
ALCIDES GALEANO FERNES
Secretario del Directorio

Industria Gráfica Intelify S.A. Tel.: +595 61 509092

LOCACIÓN DE INMUEBLE (DETERMINADO) Nº 19/2018 PARA ASIENTO DE LA SUCURSAL DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO, EN EL HIPERMERCADO LUISITO – EUSEBIO AYALA KM 5

EL **LOCATARIO** se obliga a:

a) El pago de los servicios de: *agua corriente de la Cta. Cte. Ctral.* Nº 14-1617-16, Cta. Cte. Ctral. Nº 14-1617-17, Cta. Cte. Ctral. Nº 14-1617-21, Cta. Cte. Ctral. Nº 14-1617-22, Cta. Cte. Ctral. Nº 14-0594-16 y Cta. Cte. Ctral. Nº 14-0594-01, *[provisión de energía eléctrica del medidor Nº_____ y por consumo de la línea telefónica Nº_____]* por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo. *[Se podrán indicar otros conceptos pagaderos por el Locatario, ej., tasa de recolección de basuras, etc.]*

b) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.

c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.

d) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió. *[salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste]*

OCTAVA:

El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Artículo 45 de la Ley 2051/03.----------

NOVENA:

El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR.----------

DÉCIMA:

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.----------

DÉCIMO PRIMERA:

El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.----------

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.----------

COPIA
SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIONES

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
BNF
Asunción

Es copia:
ALCIDES GALEANO MERNES
Secretario del Directorio

Industria Gráfica Intelfy S.A. Tel.: +595 61 509092

LOCACIÓN DE INMUEBLE (DETERMINADO) Nº 19/2018 PARA ASIENTO DE LA SUCURSAL DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO, EN EL HIPERMERCADO LUISITO – EUSEBIO AYALA KM 5

DÉCIMO SEGUNDA:

El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar la ampliación de la vigencia del contrato de conformidad a lo establecido en el Artículo 63 de la Ley 2051/03.----------

DÉCIMO TERCERA:

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Artículo 85 de la Ley 2051/03 y Artículo 123 del Decreto Nº 21909/03).----------

La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.----------

DÉCIMO CUARTA:

LAS PARTES, declaran tener sus procedimientos totalmente ajustados a las exigencias de la Ley N° 1015/97, "Que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes", su modificatoria la Ley N° 3783/2009, la Ley N° 4024/2010, "Que castiga los hechos punibles de terrorismo, asociación terrorista y financiamiento del terrorismo", la Ley Nº 4.503/2011 de la inmovilización de fondos activos financieros; como así mismo las Resoluciones emanadas de la SEPRELAD y LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY.----------

COPIA
SUBGERENCIA JURÍDICA DE CONTRATACIONES

DÉCIMO QUINTA:

LAS PARTES, en virtud de las leyes nacionales y las resoluciones emanadas de la SEPRELAD y la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, brindarán la información relacionada al presente contrato, cuando las autoridades contraloras competentes del país, lo requieran por escrito.----------

DÉCIMO SEXTA:

El **LOCATARIO**, se abstendrá de celebrar o mantener contratos con firmas contrapartes, sus beneficiarios finales y/o representantes legales; que figuren en listas restrictivas de la OFAC, ONU u otras listas restrictivas adquiridas por el **LOCATARIO**.----------

Las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de Asunción, República del Paraguay.----------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los _____ días del mes de _____ de 20___.----------

* * *

BANCO NACIONAL DE FOMENTO SECRETARIA DEL DIRECTORIO BNF Asunción

Es copia:
ALCIDES GALEANO BERNES
Secretario del Directorio

Industria Gráfica Intelfy S.A. Tel.: +595 61 509092